

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8337

REAL DECRETO 3574/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad de Madrid y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña María de los Angeles Gutiérrez Fraile, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.17 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.13 y 15 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 27, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva de la investigación científica y técnica, en materias de interés para la Comunidad.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad de Madrid tenga competencias en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por su parte, el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, encomienda al INIA todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad de Madrid dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.
- La ejecución de los Proyectos de Investigación incluidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La ejecución de los Proyectos de Investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La tramitación de los Proyectos de Investigación Agraria de interés para su territorio, para su posible inclusión en los Programas Nacionales.
- La selección, ejecución, seguimiento y control de los Proyectos de Investigación Agraria no incluidos en los Programas Nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá, asimismo, mediante acuerdos bilaterales, las propuestas de Proyectos de Investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.
- La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.
- La difusión, en su territorio, de los resultados de los Proyectos de Investigación incluidos en Programas Nacionales o Regionales, así como la explotación de estos últimos.
- La suscripción de Convenios en materia de Investigación y Experimentación Agraria con Organismos y Entidades públicas y privadas, siempre que no sean Entidad ni Organismo internacional.
- La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de convenios internacionales de investigación agraria cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad de Madrid receptora de las mismas, los servicios del INIA que se especifican en la relación correspondiente.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve la Administración del Estado.

c) La ejecución de los Proyectos de Investigación que se encomienden a dichas unidades en los Programas Nacionales.

d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.

e) Las relaciones científicas internacionales en materia de Investigación Agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello, y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los Programas de Investigación Agraria, así como la explotación de los derivados de Programas Nacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1.º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices generales de Investigación Agraria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.

c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los Programas de Investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.

d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva, dentro de la asignación inicialmente establecida.

e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formada por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.

f) Los proyectos aprobados constituirán los Programas Nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.

g) Conocer los Convenios y Acuerdos de Investigación suscritos por las Comunidades Autónomas.

h) Considerar y estudiar los posibles Convenios Nacionales e Internacionales a suscribir por el Estado.

i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.

j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

2.º De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de Investigación Agraria. Para ello dentro de las partidas presupuestarias correspondientes se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

3.º El INIA facilitará a las Comunidades Autónomas en la medida de sus posibilidades, la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

4.º La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo

establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 375.820.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 2.832.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1 susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Lev Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Errejón Villaceros y doña María de los Angeles Gutiérrez Fraile.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad de Madrid.

Decreto-ley de 28 de octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Decreto de 20 de abril de 1972 por el que se estructura orgánicamente.

Real Decreto de 15 de julio de 1978 por el que se modifica la estructura orgánica.

Real Decreto de 11 de mayo de 1983 por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INIA.

2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O N° REGISTRO, SITUACION PUESTO BASICAS, RETRIBUCIONES TOTAL, ESCALA, TRABAJO COMPL.

- 4 -

UNIDAD DE PRODUCCION ANIMAL

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O N° REGISTRO, SITUACION PUESTO BASICAS, RETRIBUCIONES TOTAL, ESCALA, TRABAJO COMPL.

- 5 -

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRIARIAS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O N° REGISTRO, SITUACION PUESTO BASICAS, RETRIBUCIONES TOTAL, ESCALA, TRABAJO COMPL.

- 6 -

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRIARIAS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O N° REGISTRO, SITUACION PUESTO BASICAS, RETRIBUCIONES TOTAL, ESCALA, TRABAJO COMPL.

- 7 -

RELACION No. 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AGROPECUARIO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Table with columns: DENOMINACION, LOCALIDAD Y DISTRICCIÓN, SITUACION JURIDICA, SUPERFICIA EN M2, OBSERVACIONES

2.- MATERIAL Y EQUIPO El que se encuentra en el inventario de los respectivos campos (Material de campo, Laboratorio, etc.)

- 1 -

VEHICULOS OFICIALES

Table with columns: AREA Y MODELO, P.M.M.

- 2 -

3. 1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DIRECCION AGRIARIA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O N° REGISTRO, SITUACION PUESTO BASICAS, RETRIBUCIONES TOTAL, ESCALA, TRABAJO COMPL.

- 3 -

DEPARTAMENTO DE CEREALES Y LEGUMINOSAS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, N.º REGISTRO, SITUACION, PUESTO, RETRIBUCIONES, TOTAL ANUAL. Lists names like ALBERTOS JIMENEZ, FRANCISCO GRIJALBO, etc.

DEPARTAMENTO DE FIBROLOGIA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, N.º REGISTRO, SITUACION, PUESTO, RETRIBUCIONES, TOTAL ANUAL. Lists names like ELIAS CASTILLO, FERNANDEZ QUINTANA, etc.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y REVOLUCION ROZARIA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, N.º REGISTRO, SITUACION, PUESTO, RETRIBUCIONES, TOTAL ANUAL. Lists names like ALBERTOS JIMENEZ, FRANCISCO GRIJALBO, etc.

DEPARTAMENTO DE VITICULTURA Y ENOLOGIA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, N.º REGISTRO, SITUACION, PUESTO, RETRIBUCIONES, TOTAL ANUAL. Lists names like ROBERTO POLANCO, CLEMENTE ZARZALEO, etc.

RELACION DE PERSONAL LABORAL

DIRECCION ADJUNTA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
LAZER BARTOLOME, LUCIO	OF. 1.º de 6 NIVEL 6	996814		996814

ACCIONES: TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUMPLIR O CANCELAR
 INDICE 10 *** 10 FUNCIONARIOS
 INDICE 11 *** 22 FUNCIONARIOS
 INDICE 12 *** 5 FUNCIONARIOS
 INDICE 13 *** 34 FUNCIONARIOS
 INDICE 14 *** 4 FUNCIONARIOS

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES:

NIVEL 22 *** 5 FUNCIONARIOS
 NIVEL 20 *** 23 FUNCIONARIOS
 NIVEL 17 *** 11 FUNCIONARIOS
 NIVEL 16 *** 1 FUNCIONARIO
 NIVEL 15 *** 13 FUNCIONARIOS
 NIVEL 14 *** 10 FUNCIONARIOS
 NIVEL 7 *** 16 FUNCIONARIOS
 NIVEL 5 *** 2 FUNCIONARIOS

— 12 —

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Básicas	Retribuciones Complementarias	Total anual
Madrid	Jefe Departamento Correos	Índice profesionalidad 10	858.396		858.396
Madrid	Hijos, Viudas y Beneficiarios de la Seguridad Social	Índice profesionalidad 10	858.396		858.396

REUNIÓN: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 2
 Total de vacantes por Cuerpos

— 13 —

3.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

NINGUNO

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o Escala al que se adjudica	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	

2. 5. RELACION DE PERSONAL LABORAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUNTO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	COMPLEMENT.		TOTALES
		BASICAS	COMPLEMENT.	
GARCIA ESCRIBANO, Sisinto	Oficial 1º de 6. Varlos Nivel 4	822.654	-	822.654
TARANCON MUGAM, Estaneta	Oficial 1º de 6. Varlos Nivel 4	822.654	-	822.654
BERRIO PENA, J. Ignacio	Encargado Oficinas 5. Nivel 5	899.206	-	899.206
MARTINEZ GONZALEZ, Justo	Oficial 1º Oficinas 5. Nivel 4	822.654	-	822.654
SALAZAR SANCHEZ, Agustín	Oficial Mantenimiento Oficinas 5	729.536	-	729.536
PAREJA TORRES, José	Podm. Nivel 1	671.202	-	671.202
GARCIA REDONDO, Flaviano	Oficial 1º Oficinas 5. Nivel 4	822.654	-	822.654

Resumen Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se adjudica: NINGUNO

— 14 —

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRARIAS (CONTINUACION)

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASECUAL	COMPLEMENTARIAS	
BARANAL GARCIA, FERNANDO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	700616		700616
ROA CALVO, JOSE DE	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
ROJAS NAVAS, JULIAN	OF. T.O. VAR. 4 NIVEL 4	865662		865662
SALZ CALVO, GLEORIO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815570		815570
SANCHEZ ARRIAGA, CARLOS	PEON AGR. 2 NIVEL 2	726428		726428
SANCHEZ ARRIAGA, MANUELA	PEON AGR. 1 NIVEL 1	543378		543378
SANCHEZ FENZ, ALONSO	PEON AGR. 1 NIVEL 1	543378		543378
SANCHEZ FENZ, ALONSO FCO.	PEON AGR. 1 NIVEL 1	671202		671202
SIMON HERRALDE, FRANCISCO	OF. T.O. VAR. 3 NIVEL 3	915894		915894
URBANO MONTALVO, EUSEBIO	ENCARG. AGR. 5 NIVEL 5	920718		920718
VILLALBA IDEAS, FELIX	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	865662		865662
WIZCAINO VALENCIA, ESTEBAN	OFICIAL 2. 2 NIVEL 2	603142		603142
ARCEA AVARADO, JOSE A.	LIMPIADORA 6 NIVEL 6	659482		659482
ALEGRE GARCIA, PALOMA	LIMPIADORA 1 NIVEL 1	659482		659482

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRARIAS

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASECUAL	COMPLEMENTARIAS	
CORTES GALLEGO, MAGDALENA	AUT. AB. CL.3 NIVEL 3	375700		375700

UNIDAD DE PRODUCCION ANIMAL

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASECUAL	COMPLEMENTARIAS	
SANCHEZ GARCIA, CARLOS	OF. 1. 4 NIVEL 4	872830		872830
SANCHEZ GARCIA, JULIO	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	824722		824722
SERRANO GONZ. JOSE LUIS	PEON AGRAR. 3 NIVEL 3	707784		707784

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRARIAS

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASECUAL	COMPLEMENTARIAS	
ANDRUELO FERNANDEZ, JULIO	OF. T.O. VAR. 4 NIVEL 4	815486		815486
BERNJO CUADRADO, ANDRES	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	729208		729208
BLANCO QUITIERREZ, MANUEL	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	672022		672022
CUARTERO CISNERO, FRANCISCO J.	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	676934		676934
CONRADO MONTAÑA, NICOLAS VIC.	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	844242		844242
CONRADO MONTAÑA, EUTIMIO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	785164		785164
GARCIA MARTIN, RAFAEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815542		815542
GONZ. ALACUERA, RAFAEL	ARES. TA. OP. 5 NIVEL 5	355032		355032
GONZ. JIMENEZ, EVARISTO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
GONZ. SANCHEZ, JULIAN	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	865662		865662
HERNANDEZ GARCIA, FELIX	PEON AGR. 2 NIVEL 2	801150		801150
HERNANDEZ GARCIA, FELIX	PEON AGR. 2 NIVEL 2	808374		808374
LOPEZ LOPEZ, ALCAMAROS	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	736456		736456
LOPEZ LOPEZ, ALCAMAROS	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
LOPEZ PERALVA, ANGEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	1033384		1033384
LOPEZ PERALVA, ANGEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815570		815570
LOPEZ PARABITA, ANTONIO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	958846		958846
LOZANO PERALVA, FELIX	CONSERJE 4 NIVEL 4	558846		558846
LOZANO SARABIA, JOSE	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	558846		558846
MARTIN CORRAL, BERNARDO	ARES. TA. OP. 5 NIVEL 5	378040		378040
MARTIN CORRAL, BERNARDO	OF. T.O. VAR. 4 NIVEL 4	879382		879382
MARTINEZ RODRIGUEZ, INVERCION	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	865662		865662
MONTENO PRIETO, JUAN PABLO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	786632		786632
MONTENO PRIETO, JUAN PABLO	LIMPIADORA 2 NIVEL 2	879074		879074
PARRON GOMEZ, MARIA JEHO				

DEPARTAMENTO DE GANADERIA Y ZOOTECNIA

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	DESCRIPCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
AMORSA PEREZ GONZALEZ	OFICIAL 2.º NIVEL 3	1028230		1028230
BLANCO MATEO JESUS	OFICIAL 1.º NIVEL 4	809304		809304
CALIZ Y FELIZ EDUARDO DE	ANALTA.CAM.5 NIVEL 3	1005725		1005725
CALVO LAGUNA JESUS	ANALTA.CAM.5 NIVEL 3	884870		884870
CARRERA GONZALEZ ROSARIO	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	999558		999558
CUVAS FRANCISCO JESUS	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	865746		865746
FERNANDEZ ARIAS ALFONSO	OFICIAL 2.º NIVEL 3	565718		565718
FERNANDEZ BALLESTEROS JESUS	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	851142		851142
FERNANDEZ CHERDA JUAN JOSÉ	OFICIAL 2.º NIVEL 2	801152		801152
FERRAZ GONZALEZ JUAN	OFICIAL 1.º NIVEL 4	879998		879998
GARCIA MALVA JULIANA	OFICIAL 1.º NIVEL 4	879998		879998
GONZALEZ FLORES EUGENIO	AV.ESPECIA.2 NIVEL 2	779464		779464
GONZALEZ FLORES EUGENIO	OFICIAL 1.º NIVEL 4	801150		801150
BERNARDEZ CISNERO ARACELIZ	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	884870		884870
LAGUNA MOREDA ENCARNACION	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	809316		809316
LAGUNA MOREDA ENCARNACION	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	999544		999544
LÓPEZ MURRES ALFONSO	OFICIAL 1.º NIVEL 4	879998		879998
MARTINEZ MARTINEZ SILVESTRE	OFICIAL 1.º NIVEL 4	985222		985222
MUNOZ FULGON SILVERIO	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	879998		879998
PASCUAL GARGOS CELEDONIO	OFICIAL 1.º NIVEL 4	865355		865355
RAMÍREZ S. RAMÍREZ	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	809316		809316
RAMÍREZ S. RAMÍREZ	OFICIAL 1.º NIVEL 4	815086		815086
RUIZ ROMERO GONZALO	AV.ESPECIA.2 NIVEL 2	1003982		1003982
SANZ FRUTOS FERNANDO	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	884870		884870
SABAZ FERNANDEZ ANTONIO	PEON AGR.2 NIVEL 2	750752		750752
TORRES HELDUS JOSE	ANALTA.CAM.5 NIVEL 5	809316		809316
UCEDO GONZALEZ JOSE	AV.ESPECIA.2 NIVEL 2	823824		823824
URTEGA GONZALEZ FELIX	AV.ESPECIA.2 NIVEL 2	1111502		1111502

DEPARTAMENTO DE NEGRINA, VIVEROS Y REPLICACION FORESTAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	DESCRIPCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
ALAJARIN GOMEZ FRANCISCO	ANALTA. LAB. 5 NIVEL 5	8028110		8028110
ALONSO GARCIA FELIX	ANALTA. LAB. 5 NIVEL 3	754028		754028
BENICIO JIMENEZ GUSTO	OFICIAL 2.º NIVEL 3	823710		823710
CONTRERAS LOPEZ PABLO	OFICIAL 2.º NIVEL 3	801150		801150
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	PEON AGRARIO 2 NIVEL 2	724288		724288
RODRIGUEZ MORENO ISIDRO	ENCARG. AGR.5 NIVEL 5	878054		878054
SERRANO YRIBENA BALDOBER	OFICIAL 3.º NIVEL 3	915846		915846

DEPARTAMENTO DE VITICULTURA Y ENOLOGIA

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	DESCRIPCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
BAGLIO GARCIDO JOSE JUAN	AVY. AD. EN.3 NIVEL 3	840914		840914
BLANCO GONZALEZ JUAN CARLOS	PEON AGR.2 NIVEL 2	70616		70616
CARDENAO SERRANO FELIX	ENCARG.AGR.5 NIVEL 5	979046		979046
CUENCA SANCHEZ FLORA	MAESTRO EN.4 NIVEL 4	808318		808318
FERNANDEZ GARCIA FELIX	AUX.LAB.2.1.3 NIVEL 3	786970		786970
FERNANDEZ GARCIA FELIX	OFICIAL 1.º NIVEL 4	706498		706498
GUTIERREZ DONALEZ DOMINGO	PEON AGR.2 NIVEL 2	706498		706498
GUTIERREZ GOMEZ FRANCISCO	OFICIAL 1.º NIVEL 4	779346		779346
HOAHU VILCUNA LUIS FELIX	LIMPADORA 1 NIVEL 4	655538		655538
HOAHU VILCUNA LUIS FELIX	CONTIN.O.V.6 NIVEL 6	1129838		1129838
MOYAL GARCIA JUAN JOSÉ	OFICIAL 1.º NIVEL 4	759298		759298
RUIZ NARVAZ DANIEL JOSE	OFICIAL 1.º NIVEL 4	707784		707784
SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	PEON AGR.2 NIVEL 2	865662		865662
SANCHEZ JIMENEZ FAUSTINO	OFICIAL 1.º NIVEL 4	865662		865662

DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	DESCRIPCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
ALTA GARCIA MARTIN	PEON 1 NIVEL 1	678370		678370
CILLO GOMEZ JUAN MARCELO	PEON 1 NIVEL 1	678370		678370
GALAR SACRISTAN N. ISABEL	AV.ESPECIA.2 NIVEL 2	779464		779464
GALVAN ALMEIDA JOSE LUIS	PRAC.1.1.2 NIVEL 2	968142		968142
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278
IBARRIZ MARTINA ADELINO	OF.2.0.VAR.5 NIVEL 5	998278		998278

8.4. RESUMEN: TOTAL LABORALES POR CATEGORIAS PROFESIONALES:

NIVEL 1 ...	31
NIVEL 2 ...	39
NIVEL 3 ...	22
NIVEL 4 ...	33
NIVEL 5 ...	20
NIVEL 6 ...	9

— 24 —

MADRID

Suma total de retribuciones para el año 1.984: 96.921.600 pesetas.

Dicha cantidad contempla las retribuciones que figuran en las relaciones de personal, aumentada en un 2,5% de reajuste de masa salarial para 1.983 y todo ello incrementado en un 6,97 (incremento de masa salarial para 1.984).

— 25 —

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS:

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD
 AUTONOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL
 ORGANISMO AUTONOMO INIA DE 1982

RESUMEN (MILES DE PTS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directa	Coste Ind.	Coste dir.	Coste Ind.		
SECCION 21 SERVICIO 32						
CAPITULO 1	16.835		302.419			319.254
CAPITULO 2	6.210		39.976			46.186
CAPITULO 4 y CAPITULO 7.....			12.695			12.695
TOTAL COSTES	23.045		355.090			378.135
RECURSOS: Venta de productos			2.632			2.632
TOTAL RECURSOS.....			2.632			2.632
CARGA ASUMIDA NETA.....	23.568		352.258			375.423

— 26 —

8338

REAL DECRETO 688/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación.

El Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado en su reunión del día 28 de junio de 1983, por el que se concretaba la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los derechos y obligaciones, medios personales y patrimoniales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

Advertidos errores en las relaciones anexas al Real Decreto citado por las que se debió transcribir el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta en sus propios términos, procede modificar dichas relaciones, respetándose así la propuesta contenida en el mencionado acuerdo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica la relación número 2 relativa a los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, en los términos que figuran en el anexo a este Real Decreto, quedando traspasados los medios financieros que en dicho anexo se incorporan, completándose así los transferidos por el Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre.

Art. 2.º Este Real Decreto será publicado, simultáneamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ